



Provincia de La Pampa ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente Nº3.331/98

Ref./GARCIA, Adrián Arístides.s/Rebaja de pena.-

DICTAMEN Nº1.206/98.-

Señor Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

Venido a dictamen, el proyecto de resolución glosado a fs.61/62, por el cual se resuelve subsanar el error material incurrido en el quinto considerando y artículo 1º de la Resolución Nº 297/98, cabe manifestar lo siguiente:

- 1.-) Que en tales etapas del citado administrativo se incurrió en el error de nominar a "Ricardo Osvaldo Lucero" como peticionante de los beneficios otorgados por la Ley Nº 727, cuando debían consignarse los datos del firmante de fs .5, cual era el de "Adrián Arístides García".
- 2.-) Que el artículo 94 de la Norma Jurídica de Facto Nº 951 faculta a rectificar en cualquier momento los errores materiales del acto administrativo.
- 3.-) En virtud de ello y a modo de adecuar los motivos que dan sustento a la emisión del proyecto traído a dictamen se sugiere sustituir el cuarto y quinto considerando y el artículo 1º por el siguiente texto:

Cuarto considerando: "Que se ha detectado un error material en el quinto considerando de la Resolución Nº 297/98, en consecuencia debe interpretarse que donde dice por

apellido Lucero debe decir García.

Quinto considerando: "Que tal error se reiteró en la parte dispositiva del citado acto administrativo, por lo que corresponde dictar la medida legal pertinente a los efectos de proceder a la rectificación correspondiente."

<u>Artículo 1º.-</u> No hacer lugar al pedido de rebaja de pena formulado por el Señor Adrián Arístides GARCIA, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO -Santa Rosa, 18 de noviembre de JINCIA DE 1.998.

THE ADMINA VSABEL COAPER BECRETARIAL ESCAIA LETRATA SE BORS

ASESOR LETRADO DE GOBIERNO, SUPROGANTE